



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N° 29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 33-2017-CM/MPJ

Jauja, 10 de julio de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE JAUJA

POR CUANTO:

De conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y normas complementarias;

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 13 de fecha 10 de julio de 2017, la Opinión Legal N° 66-2017-MPJ/GAL, de fecha 07 de julio de 2017, suscrito por el Abog. Juan Ramón Sánchez Díaz, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Jauja, sobre suscripción de Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Jauja y la Institución Educativa N° 3086 "Nuestra Señora de Fátima", y;

CONSIDERA:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que *"las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley"*, en concordancia con el párrafo segundo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que a la letra dice *"las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*;

Que, en mérito a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *"los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo"*;

Que, conforme al artículo 41° del cuerpo normativo acotado *"(...) los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*; asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la misma Ley, *"los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*;

Que, se tiene que la suscripción de Convenios de Cooperación Interinstitucionales entre entidades públicas se encuentra amparada por lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el mismo que señala que: *"las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiaridad"*; ello en concordancia con lo señalado en el numeral 49.1 del Artículo 49° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783 que establece que *"El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con las regiones y localidades"*; coligiéndose así, que los convenios de cooperación institucional son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, mediante los cuales se propone el logro de objetivos generales de interés común ante situaciones de urgencias o de necesidades públicas, dejándose abierta la posibilidad de suscribirse convenios específicos para un fin determinado;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

"Primera Capital del Perú"

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2015-CM/MPJ, de fecha 04 de setiembre de 2015, se resolvió aprobar la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en la Municipalidad Provincial de Jauja, con el objetivo de brindar una atención integral a las personas adultas mayores, para mejorar su calidad de vida e integrarlas plenamente al desarrollo social, económico, político y cultural de nuestra comunidad, implementando para ello en forma progresiva, diversos servicios y programas;

Que, mediante Opinión Legal N° 65-2017-MPJ/GAL, de fecha 07 de julio de 2017, suscrito por el Abog. Juan Ramón Sánchez Díaz, Gerente de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Jauja, emite opinión favorable sobre suscripción de Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Jauja y la Institución Educativa N° 3086 "Nuestra Señora de Fátima";

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, luego de su deliberación por el Pleno del Concejo y en uso a las atribuciones conferidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27912 y su reglamento interno, el Concejo Municipal con el VOTO UNÁNIME de sus miembros;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Jauja y la Institución Educativa N° 3086 "Nuestra Señora de Fátima", a fin de mejorar la calidad de vida del Adulto Mayor de la Ciudad de Jauja.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Institucional entre la Municipalidad Provincial de Jauja la Institución Educativa N° 3086 "Nuestra Señora de Fátima", a fin de mejorar la calidad de vida del Adulto Mayor de la Ciudad de Jauja.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas pertinentes para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Imagen Institucional su debida difusión y a la Sub Gerencia de Tecnología, Información y Comunicación, la publicación de la misma en el portal de la entidad www.munijauja.gob.pe; así como a todas las dependencias administrativas el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JAUJA
ABOG. IVAN FERNANDO TORRES ACEVEDO
ALCALDE